

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
REF: EJECUTIVO EFECTIVIDAD GARANTIA REAL
DTE: BANCOLOMBIA S.A.
DDA: CLAUDIA MARIA RUIZ SILVA
RAD: 760013103003-2019-00243-00**

Santiago de Cali, primero (01) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

En memorial aportado por el apoderado judicial de la parte actora el 12 de febrero de 2021, solicitó adición del auto de terminación del 08 de febrero de 2021 (NM.18 e.e.), en el sentido de incluir en el numeral tercero de la parte resolutive el número de la obligación que se está cancelando en su totalidad y en el numeral cuarto indicar que la obligación No. 90000017744 que continúa vigente se encuentra al día en pagos hasta el 14 de junio de 2020. (NM.22 e.e.).

Toda vez, que la solicitud se presentó en término, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de conformidad con el artículo 287 del C.G.P,

RESUELVE:

ADICIONAR al auto fecha 08 de febrero de 2021 en la parte resolutive numeral tercero y cuarto (NM.18 e.e.), cuyos numerales resolutivos (3º y 4º) quedarán así:

"TECERO: DECRETAR la terminación de este proceso por ***PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN No. 8230087554.,*** al tenor del artículo 461 del C.G.P.

CUARTO: TENER EN CUENTA la solicitud de las partes, en cuanto a la obligación del pagaré ***No. 90000017744,*** la cual se encuentra al día en sus pagos hasta ***el 14 de junio de 2020*** y continuará vigente como también la hipoteca garantía de pago en el presente proceso."

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica¹

RAD: 760013103003-2019-00243-00



Firmado Por:

**Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b42b3bc792a9b3fdf254a4218614588905c82f285fcfc63ef603e09c11740a4b**

Documento generado en 01/12/2021 01:31:53 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>